



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLANUEVA SDER
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 15 # 17-55. Villanueva S.

Villanueva S., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
Demandante. COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA
DEMANDADO. ANGELA BUENO Y OTRO
RADICADO no. 6887240890012021-00083-00

El juzgado Promiscuo Municipal de Curiti, en oficio que precede decretó el embargo de remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de ANGELA BUENO SANABRIA, dentro del proceso en el que se encuentra embargado el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No319-77605 que se tramita en este juzgado a favor del Radicado No 202100075-00.

No obstante lo anterior, bajo el radicado 2021-00083-00 no es posible tomar atenta nota del embargo del remanente, ya que en este proceso existe embargo del remanente a favor del ejecutivo Radicado No 2021-00075-00 del Juzgado Promiscuo Municipal de Curiti. Santander.

En consecuencia EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLANUEVA S.

RESUELVE:

PRIMERO: No tomar nota del embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada ANGELA BUENO SANABRIA, en el proceso ejecutivo adelantado en este juzgado, radicado 2021-0083-00 propuesto por COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA hoy COPVILLANUEVA, toda vez que dicho remanente se encuentra embargado a favor del proceso Ejecutivo de única instancia adelantado por COOMULTAGRO LTDA a instancia de EDGAR ALONSO CASTRO Y ANGELA BUENO RADICADO 2021-00047-00, que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Curiti S..

Líbrese los oficios respectivos.

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
Juez